



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

BVD/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL CATORCE DE MARZO DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo de 2018, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
 - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

- No adscritos:**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rHXGRUYaFS



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

Excusa su ausencia la concejala D.^a MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO, del Grupo Ciudadanos C's.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución del único asunto incluido en el orden del día de la sesión.

ASUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VISTA la propuesta del Presidente, de 9 de marzo pasado, del siguiente tenor:

«Visto el acuerdo del Pleno de 19.06.2015 sobre competencias y composición de las comisiones informativas permanentes; Visto el acuerdo de Pleno de 23.02.2018 poniendo en conocimiento de la Corporación el paso de los concejales don Carlos Zambrano Ramírez, doña Concepción María Caridad Rosano González y don Juan José Álvarez Ramos a la situación de no adscritos en virtud de los escritos presentados por éstos de fecha de 16 de febrero de 2018; y visto el Informe suscrito por la Secretaría General de fecha 08 de marzo de 2018 sobre el criterio de la proporcionalidad en las comisiones Informativas, fruto de la circunstancia mencionada en líneas precedentes, y que continuación se transcribe:

“ASUNTO: Solicitud de Informe complementario por el Sr. Alcalde, sobre la composición de las comisiones informativas en el Ayuntamiento, Empresas municipales y Organismos Autónomos al integrar a los 3 concejales no adscritos.

La Secretaria General y la Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría General, que suscriben por haberlo así solicitado el Sr. Alcalde, tiene a bien emitir el siguiente INFORME Complementario al de 16 de febrero de 2018 Del que son

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- El criterio manifestado en el presente Informe, fue ya expuesto in voce por el Oficial Mayor el día 22 de febrero de 2018 a los miembros de las Comisiones.

SEGUNDO.- Consideramos aquí imprescindible exponer cuál ha sido la composición de las comisiones informativas antes y después de la existencia de los 3 concejales no adscritos, teniendo en cuenta la siguiente premisa, dado que si la Corporación consta de 25 concejales, y las Comisiones Informativas tienen, como es el caso, 11 miembros, se llega a la conclusión de que cada miembro de ésta equivale a contar con 2.27 ediles en el Pleno.

La Corporación en ese momento estaba compuesta de la siguiente forma:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros 9/2.27=3,96
PP	6 concejales	3 miembros 6/2.27=2,64
IU	4 concejales	2 miembro 4/2,27=1,76
CIS	3 concejales	1 miembro 3/2,27=1,32
PSSP	3 concejales	1 miembro 3/2,27=1,32

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

Como vemos, el reparto se efectuó primeramente teniendo en cuenta los "numero enteros" asignándose por tanto la siguiente proporción:

Grupo Socialista: 3,96 se le asigna inicialmente 3 comisionados.

Grupo Popular: 2,64 se le asigna inicialmente 2 comisionados

Grupo IU: 1,76 se le asigna inicialmente 1 comisionado

Grupo Ciudadanos: 1,32 se le asigna inicialmente 1 comisionado

Grupo Por Sanlúcar Si se Puede: 1,32 se le asigna inicialmente 1 comisionado

El sumatorio resultante es de 8 miembros en las comisiones informativas, quedando pendiente el reparto de 3 comisionados. A partir de aquí, se ajusta dicho reparto del siguiente modo. A los grupos municipales Socialista, de Partido Popular e Izquierda Unida que contaban con 3,96 , 2,64 , y 1,76 se les asignó un miembro más, quedando por tanto configurada la representación en las Comisiones Informativas:

Grupo Socialista: 3,96 se le asigna 4

Grupo Popular: 2,64 se le asigna 3

Grupo IU: 1,76 se le asigna 2

Grupo Ciudadanos: 1,32 se le asigna 1

Grupo Por Sanlúcar Si se Puede: 1,32 se le asigna 1

Esta fue la composición que quedó aprobada en el Pleno Organizativo de 19.06.2015 sobre competencias y composición de las comisiones informativas permanentes.

SEGUNDO.-Las circunstancias expuestas han cambiado, al pasar a la condición de no adscritos tres concejales del grupo Popular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23.2 de la Constitución española ha sido interpretado por la Sentencia del TC de 25 de enero de 1993 núm. 30/1993 (BOE 24 de febrero de 1993), de un modo que consideramos aplicable íntegramente al caso que nos ocupa, y que dice:

"Procede también recordar, en relación a las Comisiones Informativas municipales, que este Tribunal tiene declarado que una composición no proporcional de las mismas resulta constitucionalmente inaceptable al tratarse de divisiones internas del Pleno, por lo que en cuanto partes de éste deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Pleno municipal, "pues, de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los Concejales de la minoría de un estadio importante del proceso de decisión (y sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de propuestas), sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión, privándole del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas"; STC 32/1985, fundamento jurídico 2º. En consecuencia, se afirmaba en la citada Sentencia la vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art.9.1.CE); obliga a los Ayuntamientos al respeto de la proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno."

Continúa la Sentencia:

"Que es necesario tener presente la doctrina jurisprudencial consolidada según la cual es notorio que «una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar (SSTC 40/1989 y 36/1990). Por el contrario, una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición, imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (SSTC 40/1981; 32/1985 y 36/1990). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de la misma enjuicables en amparo por devenir constitutivas de una discriminación vedada por el art.

23.2 de la Constitución, no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que los justifique (SSTC 75/1985, 36/1990 y 4/1992)".

Y en la sentencia antes aludida se recoge el argumento utilizado por la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

"...de que era posible conciliar la facultad discrecional que tienen los Ayuntamientos para fijar el número de miembros de las Comisiones Informativas con la presencia de todas las fuerzas políticas en dichas Comisiones y que, como concluía el Ministerio Fiscal, la primera y más urgente consecuencia de la proporcionalidad democrática ha de ser que la mayoría no pierda su papel predominante ya que, como puntualizó la STC 32/1985, «la correcta interpretación de la proporcionalidad ha de respetarse en cuanto sea posible».

SEGUNDO.-Teniendo en cuenta la norma constitucional y la jurisprudencia anteriormente citada, la Corporación, que actualmente tiene tres miembros no adscritos, debería de estar compuesta siguiendo el esquema de reparto de números enteros:

- El grupo municipal Socialista cuenta con 9 concejales en el Pleno, luego le corresponderían en las comisiones informativas $9/2.27= 3.96$ miembros. Así pues le corresponden 3 miembros en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 2.19 ($2.27 \times 3=6.81$; luego $9-6.81=2.19$).
- El grupo municipal de Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes cuenta con 4 concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $4/2.27= 1.76$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 1.73 ($2.27 \times 1=2.27$; luego $4- 2.27=1.73$).
- El grupo municipal del Partido Popular cuenta con 3 (ya no 6) concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $3/2.27= 1.32$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 0.73 ($2.27 \times 1=2.27$; luego $3-2.27=0.73$).
- El grupo municipal de Ciudadanos cuenta con 3 concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $3/2.27= 1.32$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 0.73 ($2.27 \times 1=2.27$; luego $3-2.27=0.73$).
- El grupo municipal del Por Sanlúcar Sí se Puede cuenta con 3 concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $3/2.27= 1.32$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 0.73 ($2.27 \times 1=2.27$; luego $3-2.27=0.73$).
- Respecto a los concejales no adscritos que representan 3 concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $3/2.27= 1.32$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 0.73 ($2.27 \times 1=2.27$; luego $3-2.27=0.73$).

Con este primer avance de reparto (el concerniente a números enteros), la suma total de miembros de las comisiones informativas asciende ya de momento a 8.

Para llegar a designar y alcanzar los 11 miembros que conforman las comisiones informativas, tenemos que analizar cómo atribuir los 3 miembros restantes.

La cuenta en cuestión no es exacta, debiendo proponerse un criterio interpretativo al respecto inspirado en los principios generales del Derecho.

Para ello, proponemos proceder al reparto en función del remanente decimal, citado anteriormente, de cada grupo municipal. En este sentido los dos mayores de todos son los pertenecientes al Grupo Socialista (2,19) y el grupo de I.U (1,76), lo que evidencia como a éstos les faltan 0.08 (PSOE) y 0.51 (IU) para obtener derecho pleno a otro miembro (recordemos que éste asciende a 2,27).

ID DOCUMENTO: rHXGRUYaFS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

Por tanto entendemos que, a los 8 miembros ya designados en el apartado 1.-, debemos de sumar los 2 miembros que acabamos de analizar en este apartado (uno para grupo Socialista y otro para el grupo I.U.), contando ya por tanto con 10 miembros postulados y arrojando por tanto el siguiente resultado provisional:

- Grupo Socialista, que tenía tres miembros (3) más uno (1) que acabamos de ver, suma 4 miembros en las comisiones informativas.
- Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes tenía 1 concejal en comisiones, más uno que se suma por remanente de decimales y asciende a 2 concejales en las comisiones informativas. Grupo IU, que tenía un miembro (1) más uno (1) que acabamos de ver, suma 2 miembros en las comisiones informativas.
- El resto de los grupos municipales (Popular, Ciudadanos y Por Sanlúcar si se puede) y la agrupación de no adscritos mantendrían su composición inicial de 1 miembro en la Comisión.

Como hemos visto, la suma total de miembros de las comisiones informativas arroja aún un resultado de 10 miembros. Por lo que debemos de preguntarnos cómo se asigna el último y único miembro que falta por atribuir, el número 11.

Por lo que nuevamente resulta necesario valorar la situación, partiendo de los decimales de los grupos que cuentan con tres miembros.

- Asistimos a un triple empate (grupos Popular, Ciudadanos, Por Sanlúcar Sí se Puede) con decimal 0,73, faltándoles 1.54 para obtener el 2,27 que atribuye el miembro en las comisiones.

TERCERO.- Así pues proponemos que este concejal de más, último miembro por asignar en las mismas, ha de ser para el Grupo Socialista, en virtud del principio

de mayoría representativa, dado la gran diferencia de ediles que ostenta el PSOE -9- en proporción al resto de los grupos municipales, es decir más del doble del siguiente grupo que le sigue, Izquierda Unida con 4. Ya que sería inadmisibles la sobrerrepresentación de cualquiera de los tres grupos municipales que teniendo 3 concejales en el Pleno tuvieran uno más.

Y aun respetándose este principio general del derecho del respeto a la mayoría representativa, la oposición sigue manteniendo su mayoría absoluta en las Comisiones Informativas, lo que da un resultado en las mismas de 6 miembros de las oposición (grupos: Izquierda Unida -2-, Popular -1-, Ciudadanos-1- y Por Sanlúcar Sí se Puede -1-, así como los no adscritos-1-), frente a los 5 miembros del equipo de gobierno (grupo Socialista).

CUARTO.- La fórmula propuesta por tanto, al hilo de la jurisprudencia enunciada en el apartado anterior, es la más ecléctica y respetuosa con el mandato del artículo 23 de la Carta Magna.

A modo de síntesis, esbozamos:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	3 +1+1 = 5 miembros
IU	4 concejales	1+1 = 2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
CIS	3 concejales	1 miembro
PSSP	3 concejales	1 miembro
NO ADSCRITOS	3 concejales	1 miembro

QUINTO: Así mismo, utilizando la regla de 3 que vamos a exponer a continuación, llegamos a la misma conclusión teniendo en cuenta que las comisiones informativas tienen 11 miembros.

El razonamiento es el siguiente, teniendo en cuenta el número de miembros que cada grupo político ostenta en el Pleno en la actualidad, tras el pase a no adscritos de tres concejales del Grupo Popular, lo que determina que éste último que contaba con 3 concejales en las comisiones pierda 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

- Grupo Socialista, cuenta con 9 concejales. La regla de 3 es: si en 25 tiene 9, en 11 le corresponden $9 \times 11 / 25 = 3,96$. Y hasta este momento contaba con 4 miembros en las Comisiones Informativas.
- Grupo Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes, cuenta con 4 concejales. La regla de 3 es: si en 25 tiene 4, en 11 le corresponden $4 \times 11 / 25 = 1,76$. Y hasta este momento contaba con 2 miembros.
- Los restantes grupos, es decir Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos, además de la Agrupación de No Adscritos, cuentan cada uno con 3 concejales: La regla de 3 es: si en 25 tiene 3, en 11 corresponden $3 \times 11 / 25 = 1,32$.

En la actualidad, dado que el Grupo Popular ha perdido 3 miembros en el Pleno y ha aparecido en el mismo la Agrupación de No adscritos con 3 miembros, resultaría lo siguiente:

- Grupo Socialista: Tiene 3,96 y 4 miembros por Comisión.
- Grupo Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes: Tiene 1,76 y 2 miembros por Comisión.
- Grupo Por Sanlúcar Sí se puede: Tiene 1,32 y 1 miembro por Comisión.
- Grupo Ciudadanos: Tiene 1,32 y 1 miembro por Comisión.
- Agrupación de no adscritos: Tiene 1,32 y 1 miembro por Comisión.

Lo anterior arroja una suma de 10 miembros en las Comisiones, por lo que sobra 1.

Debemos analizar a qué grupo debe ser asignado.

Los grupos políticos que más miembros y más representación proporcional tienen en el Pleno, son el socialista con 9 e Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes con 4. Por tanto, debe ser uno de ellos el que reciba el miembro de la comisión que sobra.

Para llegar a este reparto, según la regla anterior, tenemos los siguientes decimales en cada caso, siendo el criterio el de que si el número de decimales es superior a 0,50 se tendría derecho a un miembro más.

- El grupo Socialista cuenta con 3,96; para acceder a 4 miembros tendría que tener 3,51, le sobran 0,45 centésimas.
- El grupo Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes cuenta con 1,76; para acceder a 2 miembros tendría que tener 1,51, le sobran 0,25 centésimas.

Luego el grupo socialista tiene 0,20 centésimas más de resto que el Grupo Izquierda Unida.

Por ello el concejal que resta hasta llegar a 11 debe ser asignado al Grupo Socialista.

SEXTO.- Respecto a la designación de miembros para ocupar puestos en los órganos complementarios del Ayuntamiento y en los órganos de dirección y administración de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles municipales, el artículo octavo del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el pleno y comisiones informativas (en adelante ROM).

Publicado en el BOP n.º 241 de 17/12/2015), dispone que lo será "en la forma y en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, normas fundacionales y, en su caso, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento".

Así pues y a falta de regulación estatutaria al respecto para la composición de los órganos complementarios de sociedades mercantiles municipales y Organismos Autónomos, se aplicará el mismo criterio expuesto en el presente informe respecto a la composición de las comisiones informativas del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- A la vista del artículo 38 y 125 del Real Decreto 2568/1986 a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, si así lo tiene a bien, esta es la propuesta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

reconfiguración que desde esta Secretaría General se sugiere para elevar a Pleno propuesta de nueva composición de las Comisiones Informativas.

En Sanlúcar de Barrameda. LA TAG adscrita a la Secretaría General. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández".

Por todo ello, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del Acuerdo de 19.06.2015 relativo a las competencias y composición de las comisiones informativas permanentes, en los siguientes términos:

"Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CINCO (5)
- Grupo IULVCA..... DOS (2)
- Grupo Popular..... UNO (1)
- Grupo Ciudadanos..... UNO (1)
- Grupo Por Sanlúcar si se puede..... UNO (1)
- Agrupación de no adscritos..... UNO (1)"»

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (<http://plenos.sanlucardebarrameda.es?pleno=20180314>).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales integrantes del Grupo Socialista y no adscritos; y DOCE (12) VOTOS EN CONTRA, de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 100 del ROFRJEL, el Presidente somete nuevamente la propuesta a votación, arrojando idéntico resultado, resultando aprobada con el voto de calidad del Presidente.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del acuerdo de 19.06.2015 relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes, en los siguientes términos:

"Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CINCO (5)
- Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,..... DOS (2)
- Grupo Popular..... UNO (1)
- Grupo Ciudadanos C's..... UNO (1)
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede..... UNO (1)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

ID DOCUMENTO: rHXGRUYaFS





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2018

Agrupación de no adscritos.....UNO (1)".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y siete minutos, de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, doy fe.

ID DOCUMENTO: rHXGRUYaFS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2018 12:29:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>